BOGOTÁ, D C . 20/11/2015

CERTIFICA QUE

LA SEÑORA CLARA ELSA GARZÓN ARIZA. Identificada con cédula de ciudadanía No. 51988794 de Bogotá.

Presto sus servicios profesionales independientes en calidad de Auxiliar de Enfermería. Para mi señora madre; BELÉN NIÑO DE ROJAS Identificada con cédula de ciudadanía No. 20031224 de Bogotá con 90 años de edad.

En la calle 32 c No. 15 C 29 SUR Barrio Gustavo Restrepo, Cumpliendo en forma eficiente y oportuna las actividades propias de su ejercicio. Así como a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de los servicios contratados de manera cálida y humana, brindando excelente trato a la paciente ya antes mencionada.

A partir del 20/06/2012 hasta el día 20/09/2013.Tiempo de prestación de servicio Auxiliar de Enfermería. Con un sueldo mensual de 1.350.000 oo pagaderos por días de 24 x 24.Los primeros cinco días de cada mes.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Noviembre del 2015.

ATENTAMENTE,

PEDRO PABLO ROJAS NIÑO

CC. 19412216

CELULAR. 3214726930

A QUIEN CORREPONDA:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que la señora **CLARA ELSA GARZON ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51988794 de Bogotá, laboró en esta empresa desde el 17 de noviembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018 y quien desempeño su cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA DOMICILIARIA, siempre observando en ella una actitud de superación, iniciativa, puntualidad y responsabilidad, distinguiéndose de igual manera por sus valores de honestidad y respeto.

Esta certificación se expide en constancia para los fines que la interesada juzgue pertinentes, a los 9 (nueve) días de marzo de 2018.

Atentamente,

MARTHA LUCIA LOMBANA L.

Gerente

Salud Domiciliaria SAS

SALUD DOMICILIARIA SAS

NIT 9005025831

CERTIFICA QUE

CLARA ELSA GARZON ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. **51988794** de BOGOTA tiene suscrito un contrato de prestación de servicios profesionales independientes como auxiliar de enfermeria a partir del 29 de abril del 2015.

El contratista factura un promedio mensual de $1.100.000.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de noviembre de 2015.

Atentamente,

MARTHA LUCIA LOMBANA
Gerente General

Salud Domiciliaria SAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES CELEBRADO ENTRE SALUD DOMICILIARIA SAS Y CLARA ELSA GARZON ARIZA

Entre los suscritos SALUD DOMICILIARIA SAS, sociedad con domicilio pincipal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT N ª 9005025831, representada legalmente por MARTHA LUCÍA LOMBANA LOZANO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.738.568 de Bogotá, quien en adelante se llamará LA CONTRATANTE, por un lado, y por la otra, CLARA ELSA GARZON ARIZA. mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Nª 51988794 de Bogotá domiciliada en la DIAG 56 D # 85- 30 SUR04 Barrio BOSA , Tel. _____celular 3222339104 , email: clara.eg@hotmail.com contrato de prestación de servicios profesionales independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: EL CONTRATISTA, se obliga para con la CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales independientes en calidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA ,así como a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de los servicios contratados, los culaes debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades propias de su ejercicio y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, las cuales son: 1. Recibido y entrega de turno. 2. Acompañamiento al paciente en el domicilio hasta entregar turno. 3. Mantener comunicación efectiva con la coordinadora de enfermería. 4. Notificar oportunamente cambios clínicos del paciente. 5. Cumplir con los requisitos de presentación personal propios de la profesión y exigidos por el contratante. 6. Reportar los eventos adversos o complicaciones de los pacientes de forma inmediata. 7. Custodia y buen manejo de la historia clínica. 8. Informar con cinco días hábiles la suspensión del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo para la ejecución del presente contrato será de doce (12) meses y se mantendrá vigente mientras subsistan las causad que le dieron origem de acuerdo a las disposiciones legales sobre el particular.

PARAGRAFO PRIMERO-RENOVACIÓN. Las partes podrán renovar el presente contrato de común acuerdo al vencimiento del mismo, para la cual se suscribirá un nuevo contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Valor del contrato y forma de pago, podría quedar sin monto. El valor total del contrato es el resultante de las asistencias domiciliarias efectivamente realizadas, las cuales se liquidarn según tarifa vigente a la fecha de elaboración de este contrato y que hacen parte integral del mismo. LA CONTRATANT. Estos serán pagaderos 15 días después de la prestación de la cuenta de cobro, recibo de pago de pago de seguridad social y soportes correspondientes a la prestación efectiva y eficiente del respectivo servicio.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos mencionados en la presente cláusula se efecturan siempre y cuando los servicios del CONTRATISTA se hayan prestado a satisfacción de LA CONTRATANTE de conformidad con las pautas por esta indicadas para cada uno de los trabajos y actividades encomendados.

CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones del contratista: EL CONTRATISTA deberá: a- Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados. b- cumplir aquellas obligaciones adicionales que se generen o surjan, propias de la naturaleza de los servicios prestados. c- Prestar los servicios que se le contratan de manera cálida y humana, y brindando excelente trato al usuario final del servicio. d- Cumplir a cabalidad con la programación de las actividades previamente diseñadas por LA CONTRATANTE,e- Diligenciar todos los soportes que certifiquen los servicios prestados al paciente y que son de obligatoria presentación para que LA CONTRATANTE realice el pago.

CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones del contratante: LA CONTRATANTE se obliga: a- Facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA- b- Cumplir con lo estipulado en las clausulas y condiciones previstas en este contrato. c- Realizar un control permanente sobre los servicios prestados por EL CONTRATISTA. d- Realizar proceso de inducción sobre el proceso de atención a los pacientes.

CLÁUSULA SEXTA.- Vigilancia del contrato: LA CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución de los servicios encomendados, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser anallizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, quie quedará obligado a subsanar las deficiencias que se hayan anotado en los servicios posteriores al que dio origen al requimiento.

PARAGRAFO. Si se llegaren a configurar tres (3) requerimientos a EL CONTRATISTA por observaciones que le formule LA CONTRANTE, ellos constituirán justa causa para dar terminado el contrato inmedatemente por parte es esta.

CLÁUSULA SEPTIMA.-Cláusula penal: Cualquier incumpliento total o parcial de los estipulados en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, dará lugar al pago de la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000 MCTE.), por parte de este a favor de LA CONTRATANTE, a título de sanción. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar por el incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- Confidencialidad: EL CONTRATISTA debe guardar reserva sobre la información técnica, comercial o de cualquier otra índole suministrada por LA CONTRATANTE, inclusive de la celebración del presente contrato. En consecuencia no podrá publicar, divulgar o utilizar la información o el conocimiento que tenga de LA CONTRATANTE en una forma diferente a la requerida para cumplir las obligaciones del presente contrato. La obligación de la confidencialidad está vigente desde la firma del presente contrato hasta tres (3) años después de la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA - Terminación: El presente contrato se dará por terminado por vencimiento del plazo estipulado; en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA – Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral por parte de LA CONTRATANTE. Sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados en virtud de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Exclusión de la relación laboral. Las partes acuerdan claramente que no existirá relación laboral alguna entre ellos, ni entre el personal que eventualmente utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato y LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: – Cesión del contrato. LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA CONTRANTE.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección por la CONTRATANTE , domiciliada en la Avenida Carrera 15 Nº 122-39 Oficina 603 en la ciudad de Bogotá D.C., y por EL CONTRATISTA en DIAG. 56 d # 85- 30 sur Barrio: BOSA Teléfono _____ Celular: 3222339104 email: clara.eg@hotmail.com.

LA DECIMA CUARTA – Obligaciones tributarias. Las obligaciones tributarias que se deriven del presente contrato se ejecutaran de la siguiente forma:
Las retenciones en la fuente se deducirán de cada uno de los pagos que realice LA CONTRATANTE la CONTRATISTA, según las dispociones legales vigentes. EL IVA, en caso de que legalemtne se genere para los honorarios que envirtud de este contrato que le deban pagar al CONTRATISTA, será asumido por LA CONTRATANTE en los valores que determine la ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Lugar y fecha de celebración. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en fecha día 09 Mes 05 Año 2017 en la ciudad de Bogotá, y sustituye cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiere celebrado entre las mismas partes con anterioridad.

CONTRATANTE

C.C. 51.738.568
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA

C.C. 51.988.794 Bta

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro de **CLARA ELSA GARZON ARIZA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51988794** quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA			
006379	27/03/2018	30/06/2018	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$5'300.000	SUBRED SUR
009517	04/07/2018	30/09/2018	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$4'650.000	SUBRED SUR
012357	01/10/2018	31/12/2018	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$4'650.000	SUBRED SUR
000276	02/01/2019	28/02/2019	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$3'100.000	SUBRED SUR
004248	6/03/2019	30/09/2019	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$11'195.030	SUBRED SUR

Cabe señalar que el Contrato No. 004248 a la fecha se encuentra en ejecución.

Las actividades realizadas son:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL.

1. Realizar planeación, implementación, monitoreo y evaluación correspondiente a los procesos asignados de acuerdo al plan de Intervención colectiva y conforme a las cualidades de los lineamientos definidos para las actividades a desarrollar en cumplimiento al objeto contractual. 2. Presentar informes y reportes en la periodicidad definida, con calidad, veracidad y cumplimiento, de acuerdo a la meta acordada, productividad y actividades ejecutadas. 3. Planear, verificar y presentar procesos de preauditorias y auditorías internas y externas según requerimiento, cumpliendo con características de calidad, oportunidad y veracidad. 5. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades. 6. Activar los procesos de referencia y contrareferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad. 7. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos. 8. Elaboración y entrega del cronograma al 100% 9. Asistencia a reuniones y comités programados al 100%.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL.

a. Realizar planeación, implementación, monitoreo y evaluación correspondiente a los procesos asignados de acuerdo al Plan de Intervención Colectiva y conforme a las cualidades de los lineamientos definidos para las actividades a desarrollar en cumplimiento al objeto contractual. b. Presentar informes y reportes en la periodicidad definida, con calidad, veracidad y cumplimiento, de acuerdo a la meta acordada, productividad y actividades ejecutadas. c. Planear, verificar, y presentar procesos de preauditorias y auditorías internas y externas según requerimiento, cumpliendo con características de calidad, oportunidad y veracidad. d. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades. e.

Activar los procesos de referencia y contrareferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad. f. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de la Subred Integrada de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos y archivo en físico que reposa en la Entidad.

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica 7428585 Ext. 1504. Código de Verificación: T@RZ;3CEL.

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE a los Diez (10) días del mes de Septiembre del 2019.

MARIA CLAUDIA OÑATE VASQUEZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado y Elaborado por:	Cecilia Pérez Bautista	Contratista Apoyo a la Gestión	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Aprobado por:	Mireya Díaz Beltrán	Contratista Apoyo a la Gestión	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.